



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-17975417-GDEBA-OPNYAMDCGP - Incremento de los valores prestacionales

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2020-17975417-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita el incremento de los valores prestacionales de los Programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 3 se incorpora la Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, mediante la cual se deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 330 de fecha 7 de diciembre de 2012, respecto de los modelos de Convenio de Cooperación en las modalidades de Hogar Materno Infantil, Pequeños Hogares y Pequeños Hogares Especializados; asimismo se deja sin efecto la Resolución N° 201 de fecha 22 de octubre de 2014, mediante la cual se aprobó el Programa y el Convenio de Cooperación en la modalidad Familias Comunitarias; a su vez, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y su respectivo Convenio de Cooperación, y crea y aprueba los Programas aplicables a las modalidades de Familias Solidarias Especializadas, Familias Solidarias, Casas de Abrigo y Hogar Convivencial de Atención Especializada, con sus respectivos modelos de convenio de cooperación;

Que en números de orden 4 y 5 se adjunta la RESOL-2017-1219-E-GDEBA-MDSGP de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante la cual se crearon y aprobaron los Programas “Casa de Abrigo de Atención Especializada” y “Hogar Convivencial de Medio Camino”, con sus respectivos modelos de Convenio de Cooperación;

Que en número de orden 6 y 7 se incorpora la RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, mediante la cual se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los Programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Familias Solidarias”, “Familias Solidarias Especializadas”, “Casas de Abrigo”, “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, “Hogar Convivencial de Medio Camino” y “Residencias Juveniles”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y

Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que en número de orden 8 la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derecho, propicia la aprobación del nuevo cuadro tarifario, detallando el nuevo monto de dichas modalidades;

Que en número de orden 10 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala el incremento de las subvenciones correspondientes a los Programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que en número de orden 12 el Área Contable de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la proyección del Ejercicio 2020;

Que en número de orden 16, toman intervención en forma conjunta la Dirección de Enlace Administrativo y la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 18 interviene la Subsecretaria Técnico Administrativa y Legal;

Que en número de orden 22 la Dirección de Contabilidad, adjunta el detalle de las partidas presupuestarias de la presente gestión y el impacto financiero para el año en curso;

Que en número de orden 29 han intervenido en forma conjunta, la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 36 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 45 han intervenido en forma conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, en número de orden 51 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 58 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los valores prestacionales de los Programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020, conforme ilustra el cuadro tarifario que como Anexo Único (IF-2020-21189497-GDEBA-DEAMDCGP) pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2020, la aplicación de los valores prestacionales que surgen del cuadro tarifario que se aprueba en el artículo primero.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Actividad 6 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 y 820 -Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 y Actividad 7 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 8 y Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 – y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2020, aprobado por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.